CONTRATO DE COMPRAVENTA No 006 de 2024

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.
CONTRATISTA: COMUNIP INGENIERIA S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR IVAN MAURICIO BRITO MEJIA
DURACIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
VALOR: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($167.459.438) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **COMUNIP INGENIERIA S.A.S**, identificada con número Nit. 901.595.548-5 representada legalmente por el señor **IVAN MAURICIO BRITO MEJIA** identificado con la cedula de ciudadanía número C.C 9.729.480 expedida en Armenia Quindío y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de **EPQ S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por el doctor **FELIPE ANDRES GARCIA PUERTA**, en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de Empresas Públicas del Quindío **EPQ S.A. E.S.P**, quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, en su Artículo 6 numeral 2, se determina como modalidad de selección abreviada la celebración de todas las tipologías contractuales superiores a 100 SMMLV e iguales a 900 SMMLV; además en los artículos 46 al 51 se establece el procedimiento para la contratación **D)** Que se cuenta con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal **No 240406 del 29 de Mayo de 2024**, para celebrar el presente contrato de compraventa. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "*COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, LICENCIAS E IMPRESORAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q S.A- E.S.P*". CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato para todos fiscales es hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($167.459.438) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO 1°. EL CONTRATISTA** declara que los precios unitarios determinados en la propuesta económica incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Por tanto, **EPQ S.A. E.S.P.**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **PARÁGRAFO 2º. INDEMNIDAD TRIBUTARIA**: **El CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la Empresa contratante en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARAGRAFO 3º.** Con relación a los impuestos, tasas y contribuciones, el contratista se compromete a cancelarlos como una obligación que se genera producto de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del contrato será imputado al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas, según certificado de disponibilidad Presupuestal No **240406 del 29 de Mayo de 2024**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor pactado mediante un único pago por el valor total del contrato, previa instrucción de configuración del producto, previa presentación de la cuenta de cobro, factura, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor, soportes que serán verificados por el supervisor del contrato quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo. Empresas Públicas del Quindío S.A E.S. P efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales su obligación sea efectuar la retención. En los demás casos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA:** El contratista asume los gatos de la parte logística y transporte de los elementos objeto de la compra. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio y entregar a entera satisfacción de **EPQ S.A. E.S.P.**, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio por parte del Supervisor designado por la Empresa, durante este tiempo el

contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **EPQ S.A. E.S.P.**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones en el evento contrario y liquidarlo; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y **Cuatro (04) meses** luego de ejecutado. **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día hábil de la suscripción del acta de iniciación con el supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para realizar la compraventa se requiere de las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUMINISTRO				
1	Precision 3660 Tower Procesador 13th Generation CoreTM i7-13700 (30 MB cache, 16 cores, 24 threads, 2.10 GHz to 5.20 GHz Turbo, 65 W)/ 32 GB: 2 x 16 GB, DDR5, 4400 MT/s/ 1 TB, M.2, PCIe NVMe, SSD, Class 40/ NVIDIA® T1000 8GB, 8 GB GDDR6, 4 mDP to DP adapters/ Intel® , Puerto de Red, Wi-Fi 6E AX211, 2x2, 802.11ax, Bluetooth®wireless card/ Windows 11 Pro/ Teclado en español KB216/ Dell Optical Mouse - MS116 (Black)/ 3Y Basic Onsite Service after remote diagnosis with Hardware-Only Support/	Und.	1	$ 13.333.570	$13.333.570
2	Dell 34 Curved Gaming Monitor - S3422DWG Dell Monitor gaming LCD Dell 34" Class UW-QHD Pantalla curva - 21:9 CON PANTALLA DE RESOLUCION ULTRAANCHA - Negro - 86.4cm (34") Viewable - Vertical Alignment (VA) - Borde LED Retroiluminación - 3440 x 1440 - 16,7 Millones de colores - FreeSync Premium Pro - 400cd/m2 - 1ms - 144Hz Refresh Rate - HDMI - DisplayPort - Concentrador USB	Und.	1	$ 3.464.500	$3.464.500
3	7UQ76A#BGJ HP LaserJet M432FDN MFP Multifuncional B/N42 ppm DUPLEX EN TODAS LAS FUNCIONES , Número de usuarios De 3 a 10 usuarios, Velocidad del procesador 800 MHz, Bandeja 1 de 100 hojas, bandeja de entrada 2 de 250 hojas, alimentador de documentos automático (AAD) de 50 hojas, Compatible con sistema operativo windows, conectividad WI-FI o Ethernet, Tercera bandeja para 550 hojas opcional, Volumen de páginas mensuales recomendado 1500 a 3.500 páginas, Garantia 1 año	Und.	6	$ 2.112.500	$12.675.000
4	PC OptiPlex SFF 7010, Intel CoreTM3th Gen i5-13500 (6+8 Cores /24MB/20T/2.5GHz to 4.8GHz/65W), Memoria 16 GB, 2 x 8 GB, DDR4, Disco M.2 2230 512GB PCIe NVMe Class 35 Solid, 3 años de servicio de hardware con servicio en el sitio/en el hogar luego del diagnóstico remoto, Realtek 8852BE Wi-Fi 6 2x2 + BT 5.2 with Internal Extena, Windows 11 Pro, English, Spanish, French, Brazilian Portuguese,Intel® Integrated Graphics,Dell KB216 Wired Keyboard, Spa nish, Dell MS116 Wired Mouse Black, 8xDVD+/-RW 9.5mm Optical Disk Drive Warranty 3 Year Hardware Service with Monitor DELL 21,5 P2222H HDMI VGA DP USB Dell Monitor LCD Dell P2222H 22" Class Full HD - 16:9 - 54.6cm (21.5") Viewable - Tecnología conmutación en el mismo plano (In-plane Switching, IPS) - WLED Retroiluminación - 1920 x 1080 - 16,7 Millones de colores - 250cd/m2 - 5msGTG (tiempo de respuesta) (rápido) - HDMI - VGA - DisplayPort - Concentrador USB	Und.	14	$ 5.952.907	$83.340.698

5	Office Home and Business 2021 All Lng PK Lic Online LatAm ONLY DwnLd NRLicencia ESD para maquina nueva o usada, transferible, no permite hacer down grade , Perpetua, 1 usuario 1 pc, perpetua, ofimatica basica, Compatible con Windows 10/11 y MAC	Und.	16	$ 1.331.929	$21.310.864
6	Latitude 14 5440 I5 16GB 512SSD W11P Dell Portátil - Dell Latitude 5440 35.6cm (14") - Full HD - 1920 x 1080 - Intel Core i5 13a Gen i5-1335U Deca-core (10 Core) - 16GB Total RAM - 512GB SSD - Gris titán - Intel Chip - Windows 11 Pro - Intel - Tecnología conmutación en el mismo plano (In-plane Switching, IPS) - Español Teclado - Cámara Frontal/Cámara Web - IEEE 802.11ax Wireless LAN Standard	Und.	1	$ 6.597.585	$6.597.585
TOTAL COSTO DIRECTO					**$140.722.217**
IVA					**$26.737.221**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$167.459.438**

NOTA. El contratista deja expresa constancia que los anteriores valores tienen incluido el IVA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONESDEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con la Entidad a: El contratista con la suscripción del contrato se compromete a: **1).** El contratista entregará todos los equipos y/o elementos nuevos en las cantidades y características descritas en el siguiente cuadro:

ITEM	TIPO DE EQUIPO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	COMPUTADOR	• CPU Torre de Precision • Procesador I7 13th generacion, 30 mb de cache 16 cores • Memoria Ram 32 GB 2 x 16 DDR5 • Disco duro solido de 1 tb • Adaptadores Wi-Fi Bluetooth • Puerto de red ethernet • Tarjeta Grafica T1000 8GB • Sistema Operativo Windows 11 Pro • Teclado español • Mouse Optico	1
2	MONITOR	• Monitor Curvo • Tamaño de pantalla 34 pulgadas • Relacion de aspecto 21:9 • pantalla de resolución ultraancha curva (3440x1440) • Resolucion 16,7 millones de colores • Puerto HDMI • Puerto USB	1
3	IMPRESORAS	• Impresora Multifuncional • velocidad del procesador 800 Mhz • Inalambrica Conexión Wi-fi • Duplex en todas las funciones • Bandeja 1 de 100 hojas • bandeja de entrada 2 de 250 hojas • Sistema operativo compatible Windows • alimentador de documentos automático (AAD)	6
4	COMPUTADOR	• Computador con procesador Intel Core TM3th Gen i5-13500 • Disco duro solido M.2 2230 con almacenamiento de 512 GB • Memoria Ram 16 Gb, 2 x 8 Gb, DDR4 • Tarjeta de red, wifi • Teclado español, Mouse • Sistema Operativo Windows 11 Pro • Monitor 21,5 HDMI VGA DP USB Monitor LCD 22" • 1920 x 1080 - 16,7 millones de colores,HDMI VGA – display port – Concentrador USB	14

5	LICENCIA MICROSOFT OFFICE	• Licencia Office home and Business 2021 para maquina nueva o usada, transferible Perpetua, 1 usuario 1 pc • Ofimática básica, compatible con Windows 10/11	16
6	LAP TOP (PORTATIL)	• Lap top con procesador Core I5 13a Gen, 10 core • Memoria Ram de 16 GB • Almacenamiento disco duro solido de 512GB SSD • Sistema Operativo Windows 11 Pro • Latitude 5440 35.6 cm (14") – Full HD – 1920 X 1080 • Camara web frontal • Wireless LAN Standard	1

2) El contratista entregará un documento impreso donde conste el periodo de la garantía y soporte establecido para UN (01) año para cada uno de los equipos tecnológicos adquiridos. **3)** La totalidad de los equipos tecnológicos y licencias de software deberán contar con su correcto licenciamiento a nombre de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P **4)** La entrega de los elementos descritos deberá hacerse sin ningún tipo de restricción. **5)** El contratista se compromete con Empresas Públicas de Quindío a realizar la entrega de los equipos de cómputo e impresoras en un tiempo no superior a 30 días calendario, después de suscrita el acta de inicio **6)** Mantener un precio inferior o igual a los establecidos en el presente estudio. **7)** Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2013. **8)** El contratista deberá realizar los aportes de Ley; pago de seguridad social, pensión y ARP. **9)** El contratista deberá presentarle al Supervisor Designado por la Empresa la documentación requerida para el trámite de la cuenta de cobro. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1.** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2.** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4.** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por parte del ingeniero **JHON FREDY MONTOYA OVALLE,** Profesional Universitario de la Gestión de Sistemas de Información adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual la ejercerá de conformidad con los Artículos 92, 93, 94 y 95 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.***" **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **CLÁUSULA DECIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de compraventa, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la carrera 14 No 22 – 30, teléfono 7441774 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA COMUNIP INGENIERIA S.A.S**, en la Calle 21 Norte Nro. 9-65 Tel: 3017441295 Sabaneta. **PARAGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículo 83, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Invitación a contratar junto con sus condiciones específicas; **b)** las especificaciones de los Servicio a Prestar **EPQ S.A. E.S.P.**, por **EL CONTRATISTA**; **c)** La propuesta de **EL CONTRATISTA**; **d)** Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por **EPQ S.A. E.S.P.**, y; **e)** todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EPQ S.A. E.S.P.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **EPQ S.A. E.S.P.** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el **SUBCONTRATISTA** tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EPQ S.A. E.S.P** por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **MULTAS. E.P.Q S.A. (E.S.P.),** en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 y en su defecto por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y a la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y con la firma de las partes intervinientes. Para la legalización del contrato se solicitará el correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante, además para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, la existencia del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio **PARAGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de **EPQ S.A. E.S.P.**, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista desistirá de la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto nuevamente. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EPQ S.A. E.S.P.**, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se

encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que **EPQ S.A. E.S.P.**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020 de **EPQ S.A. E.S.P,** si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista, también en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA.** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir UNA GARANTÍA ÚNICA la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de EPQ S.A E.S.P, dicha GARANTÍA ÚNICA deberá amprara los siguientes riesgos : **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**: en una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por el término de la duración del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** el contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. En el caso de que las actividades realizadas por el contratista no cumplan con las obligaciones contraídas con las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A.E.S.P, el supervisor no está obligado a expedir ningún tipo de certificación de cumplimiento de las actividades para la cancelación de los pagos respectivos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **ciento veinte (120) días calendario** contados a partir de la

finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El procedimiento para la liquidación del contrato se sujetará a lo previsto en el Acuerdo de Junta directiva 002 de 2020.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:	REVISÓ:
Erika Viviana Pareja Rendón	John Alexander Morales Arenas	Felipe Andrés García Puerta
Profesional Universitario	Secretario General	Subgerente Administrativo y Financiero